

INFORMACIÓN FISCAL SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS:

La Fundación de Casas Históricas y Singulares de España es una entidad no lucrativa acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Como tal, tu aportación a Casas Históricas es un donativo deducible fiscalmente sobre el IRPF si contribuyes como persona física o sobre el IS si lo haces como persona jurídica.

A partir de 2016, entraron en vigor modificaciones introducidas en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por las cuales se incrementaron los porcentajes de deducción, quedando de la siguiente manera:

PERSONAS FÍSICAS - DEDUCCIÓN SOBRE EL IRPF (1) (ejercicios 2016 y siguientes)

DONATIVO	A DEDUCIR
Primeros 150€	80%
Resto	35%
Donaciones plurianuales a una misma entidad durante al menos 3 años superiores a 150 € *	40%
Límite de deducción sobre la base liquidable	10%

* Por importe igual o superior en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Si una persona física dona 150 euros a la Fundación de Casas Históricas y Singulares de España, el contribuyente se deduce 120 euros (el 80%); es decir, el coste real de su donación será de 30 euros.

Si dona 500 euros:

- De los primeros 150 euros se deduce el 80%, por lo que recupera 120 euros.
- De los 350 euros restantes se deduce el 35%, por lo que recupera 122,5 euros.
- En total, el donante recupera 242,5 euros por lo que el coste real de su donación es de 257,5 euros.

Si dona 500 euros y es una donación fidelizada (durante al menos 3 años, superiores a 150 euros):

- De los primeros 150 euros se deduce el 75%, por lo que recupera 112,5 euros.
- De los restantes 350 euros se deduce el 40%, por lo que recupera 140 euros.
- En total, el donante recupera 252,5 euros por lo que el coste real de su donación es de 247,5 euros.

PERSONAS JURÍDICAS- DEDUCCIÓN SOBRE EL IS (ejercicios 2016 y siguientes)

Sobre el IS-PERSONAS JURÍDICAS

Si una persona jurídica dona 150 euros a la Fundación de Casas Históricas y Singulares de España, el contribuyente se deduce 52,5 euros (el 35%), por lo que el coste real de su donación es de 97,5 euros.

Si dona 250 euros, se deduce 87,5 euros (35%) por lo que se el coste real de su donación es de 162,5 euros.

Si dona 500 euros, se deduce 175 euros (35%), por lo que el coste real de su donación es de 325 euros.

Si dona 500 euros y es una donación fidelizada (durante al menos 2 años) se deduce 200 euros (40%) por lo que el coste real de su donación es de 300 euros.

DONATIVO	A DEDUCIR
Donaciones en general	35%
Donaciones plurianuales a una misma entidad durante al menos 2 años	40%
Límite de deducción sobre la base liquidable	10%

* Por importe igual o superior en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

(1) Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE 126, de 6 de mayo de 2020); disposición adicional primera, se modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo